



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La grave crisis económico-financiera por la que atraviesa la provincia de Río Negro, ha repercutido en los diferentes sectores afectando al conjunto de los rionegrinos.

Tanto productores, comerciantes como empresarios debieron acudir a la banca oficial y/o privada con el objeto de obtener financiamiento adicional. Solicitaron auxilio a las entidades crediticias con el propósito de evitar el cierre de sus empresas, y en otros casos apoyar el ciclo productivo.

Los créditos fueron tomados con el objetivo de evitar males mayores, pero al persistir la situación de crisis que afecta a los diferentes sectores, en muchos casos los deudores se vieron en la imposibilidad de cancelar las correspondientes cuotas.

Si a ello le agregamos los plazos de pago, los montos de las cuotas y las altas tasas de interés, muchos de los tomadores vieron incrementar sus deudas significativamente producto de los intereses punitorios y compensatorios que se calculan como consecuencia de la falta de pago.

Por estos días esos tomadores de créditos, se ven obligados a resolver su situación sin muchas opciones, el embargo o el pago.

Las entidades bancarias ofrecen a sus clientes la refinanciación de sus deudas, pactando plazos acordes a sus posibilidades y tasas reducidas. Si tenemos en cuenta que al momento del acuerdo quedan cancelados los intereses punitorios y compensatorios, ello además de significar una reducción importante en el monto total de la deuda, le asegura al banco el cobro de su acreencia y al cliente le permite regularizar su situación.

La operación beneficia a ambas partes, ya que si la entidad crediticia se dispone a ejecutar los bienes prendados o hipotecados en concepto de garantías, el resarcimiento significaría un ingreso en algunos casos, varias veces inferior al crédito original.

Lamentablemente, en reiteradas oportunidades las operaciones de refinanciación se ven demoradas por la exigencia de la Dirección General Impositiva de cancelar el IVA correspondiente a dichas operaciones al momento de pactar la la refinanciación.

Distinta sería la situación si la Dirección General Impositiva accediera a percibir el importe correspondiente en cuotas. Muchos de estos contribuyentes expresan su voluntad de pago, pero se encuentran en la imposibilidad de hacerlo ya que los montos son significativos por este concepto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los bancos operan en estos casos como agentes de retención, realizando los depósitos correspondientes ante la Dirección General Impositiva.

Las entidades crediticias no se encuentran en condiciones de resolver situaciones como la que se plantea, ya que deben cumplir estrictamente las disposiciones del Organismo Recaudador Nacional, razón por la cual apelamos ante el mencionado organismo.

Por ello:

COAUTORES: Juan Accatino; Mariano Palomar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, Dirección General Impositiva, autorice a cancelar en cuotas el IVA sobre los intereses correspondientes a deudas a refinanciar y/o reconozca el crédito fiscal que los contribuyentes tengan a su favor.

Artículo 2°.- De forma.